



RESOLUCIÓN No. No 0915

27 NOV. 2007

Por la cual se dilucidan unas imprecisiones cartográficas en los planos números 25 y 27 del Decreto Distrital 469 de 2003 (compilados en el Decreto 190 de 2004), en el ámbito de las Unidades de Planeamiento Zonal 01, Paseo Los Libertadores, 02 La Academia y 03 Guaymaral.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 470 del Decreto 190 de 2004 y 4, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que en las UPZ No. 01, PASEO DE LOS LIBERTADORES; 02, LA ACADEMIA, y 03 GUAYMARAL, existen predios localizados en Suelo de Expansión Urbana, de conformidad con el plano No 2 del Decreto 469 de 2003, denominado "*Clasificación del Suelo*".

Que salvo algunos predios que han sido incorporados al suelo urbano a través de actos administrativos anteriores al citado ordenamiento, los demás predios localizados al interior del perímetro de expansión urbana, en el área que cobijan las UPZ 01, PASEO DE LOS LIBERTADORES; 02, LA ACADEMIA, y 03 GUAYMARAL, no cuentan en la actualidad con las obras de urbanismo e infraestructura necesarias para su incorporación al suelo urbano de la ciudad.

Que en los planos 25 (Usos del Suelo Urbano y de Expansión) y 27 (Tratamientos Urbanísticos) del Decreto 469 de 2003, se detectaron las imprecisiones cartográficas que se detallan a continuación:

- a. En el plano No. 25 (Usos del Suelo Urbano y de Expansión) se localizan predios en Área de Actividad Residencial Neta, Área de Actividad Dotacional (Zona de Equipamientos Colectivos, Deportivos y Recreativos y Servicios Urbanos Básicos), Comercio y Servicios (Servicios Empresariales, Grandes Superficies Comerciales y Comercio Cualificado) y Área de Actividad Industrial, que no pertenecen a esas categorías, por cuanto no han sido objeto del proceso de incorporación al área urbana para su posterior urbanización. Por tal razón, es necesario dilucidar tales imprecisiones, con el fin de que en los instrumentos de planeamiento respectivos (UPZ y POZ) se precisen las áreas de actividad que sean concordantes con el modelo de ordenamiento territorial y el tratamiento aplicable a dichos predios.
- b. En el Plano No. 27 (Tratamientos Urbanísticos) algunos predios y zonas ubicados en suelo de expansión urbana, que no han sido objeto del correspondiente proceso de incorporación y desarrollo urbanístico, aparecen clasificados con el Tratamiento de Consolidación, en sus modalidades Urbanística y de Sectores Urbanos Especiales.



No 0915

27 NOV. 2007

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se dilucidan unas imprecisiones cartográficas en los planos números 25 y 27 del Decreto Distrital 469 de 2003 (compilados en el Decreto 190 de 2004), en el ámbito de las Unidades de Planeamiento Zonal 01, Paseo Los Libertadores, 02 La Academia y 03 Guaymaral.

- c. Adicionalmente, en el mismo plano 27 se localizan predios en Suelo Urbano que tampoco han surtido el correspondiente proceso de desarrollo urbanístico, pero que aparecen señalados con Tratamiento de Consolidación.

Que el artículo 361 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT), define el Tratamiento de Desarrollo como aquel que orienta y regula los procesos de urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión.

Que a su turno, el artículo 3 del Decreto Distrital 327 de 2004, "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital", en concordancia con el artículo 361 citado, dispone:

"El Tratamiento de Desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de urbanización, como son:(...)

b. Los predios sin desarrollar, no urbanizados, que estén clasificados en otros tratamientos diferentes al de desarrollo..."

Que de acuerdo a los artículos 32 del Decreto 190 de 2004 y 4, parágrafo, del Decreto Nacional 564 de 2006, será obligatoria la formulación de planes parciales para la incorporación al suelo urbano, de todas aquellas áreas clasificadas como suelo de expansión urbana.

Que el parágrafo del artículo 334 del Decreto 190 de 2004 prescribe que cuando a un uso se le señale la obligación de acogerse a planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores para parques, planes de reordenamiento y planes de recuperación geomorfológica, y éstos se localicen en zonas en las que se exija plan parcial, prevalece el Plan Parcial.

Que el Decreto 190 de 2004, en su artículo 156, numeral 8, relaciona los planos que hacen parte de la cartografía del Decreto 469 de 2003 (Revisión del POT), y en el parágrafo del artículo 470, dispone en lo pertinente:

"Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adopten por medio del presente plan, serán dilucidadas mediante resolución expedida por el DAPD.

La expedición de actos administrativos que diriman imprecisiones cartográficas se registraran en el(los) mapa(s) temático(s) que por su expedición se modifique(n) con el objeto de mantener actualizada la cartografía temática en cada uno de los niveles de información que la conforman.

Por medio de dichos actos administrativos se adoptaran nuevos mapas temáticos y se derogaran los anteriores.

La expedición de una resolución motivada para corregir imprecisiones debe garantizar:



No 0915

27 NOV. 2007

RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se dilucidan unas imprecisiones cartográficas en los planos números 25 y 27 del Decreto Distrital 469 de 2003 (compilados en el Decreto 190 de 2004), en el ámbito de las Unidades de Planeamiento Zonal 01, Paseo Los Libertadores, 02 La Academia y 03 Guaymaral.

1. La armonía de las soluciones cartográficas, con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación y, en general, de los límites que se tratan de definir en el respectivo plano.
3. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para los sectores contiguos, teniendo en cuenta las condiciones físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos y
4. La concordancia que deben tener entre sí los distintos mapas, que a diferentes escalas adopta el presente plan".

Que en el Glosario del Plan de Ordenamiento Territorial se define la imprecisión cartográfica como: "La falta de corresponsabilidad entre los planos adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial y las disposiciones contenidas en el mismo, la discrepancia entre dichos planos y la consolidación legal del área, la inexactitud de los perímetros y demás líneas limítrofes señaladas en tales planos, así como la ausencia de armonía relacionada con sectores contiguos y la no concordancia entre los distintos planos acogidos por el presente decreto".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dilucidar las imprecisiones cartográficas contenidas en los Planos números 25 (Usos del Suelo Urbano y de Expansión) y 27 (Tratamientos Urbanísticos) del Decreto 469 de 2003 (compilados en el Decreto 190 de 2004), respecto de los predios y zonas de que trata esta Resolución, ubicados dentro de los límites de las Unidades de Planeamiento Zonal No. 01 PASEO DE LOS LIBERTADORES, 02 LA ACADEMIA y 03 GUAYMARAL, de la siguiente manera:

1. Delimitar el área comprendida por los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo de expansión urbana y en suelo urbano, como áreas sujetas al Tratamiento de Desarrollo. Los predios sujetos al Tratamiento de Consolidación se precisan en su respectiva modalidad, tal y como aparecen en el plano No.1 que hace parte integral de la presente Resolución.
2. Los predios y zonas ubicados dentro de los límites de las Unidades de Planeamiento Zonal No. 01 PASEO DE LOS LIBERTADORES, 02 LA ACADEMIA y 03 GUAYMARAL, clasificados con Tratamiento de Desarrollo, cuya Área o Zona de Actividad no corresponda a la categoría asignada en virtud del mencionado Tratamiento, serán reglamentados mediante el instrumento de planeamiento correspondiente, que para el caso sería la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) o el Plan de Ordenamiento Zonal (POZ) respectivos.



RESOLUCIÓN No. 0915 27 NOV. 2007

Por la cual se dilucidan unas imprecisiones cartográficas en los planos números 25 y 27 del Decreto Distrital 469 de 2003 (compilados en el Decreto 190 de 2004), en el ámbito de las Unidades de Planeamiento Zonal 01, Paseo Los Libertadores, 02 La Academia y 03 Guaymaral.

PARAGRAFO. Las acciones urbanísticas concernientes a los predios delimitados en este artículo estarán supeditadas a los planes maestros, Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, planes parciales y demás instrumentos de planeamiento y de Gestión que sean del caso.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 27 NOV. 2007


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Fernando Penagos Zapata 
Subdirector de Planeamiento Urbano

Revisó: Gustavo Ramírez Páez. 
Gerente de Planeamiento Urbano

Revisó: María Cristina Rojas Eberhard 
Directora de Planes Parciales

Elaboró: Francisco Javier Neira 
Profesional especializado de Norma Urbana

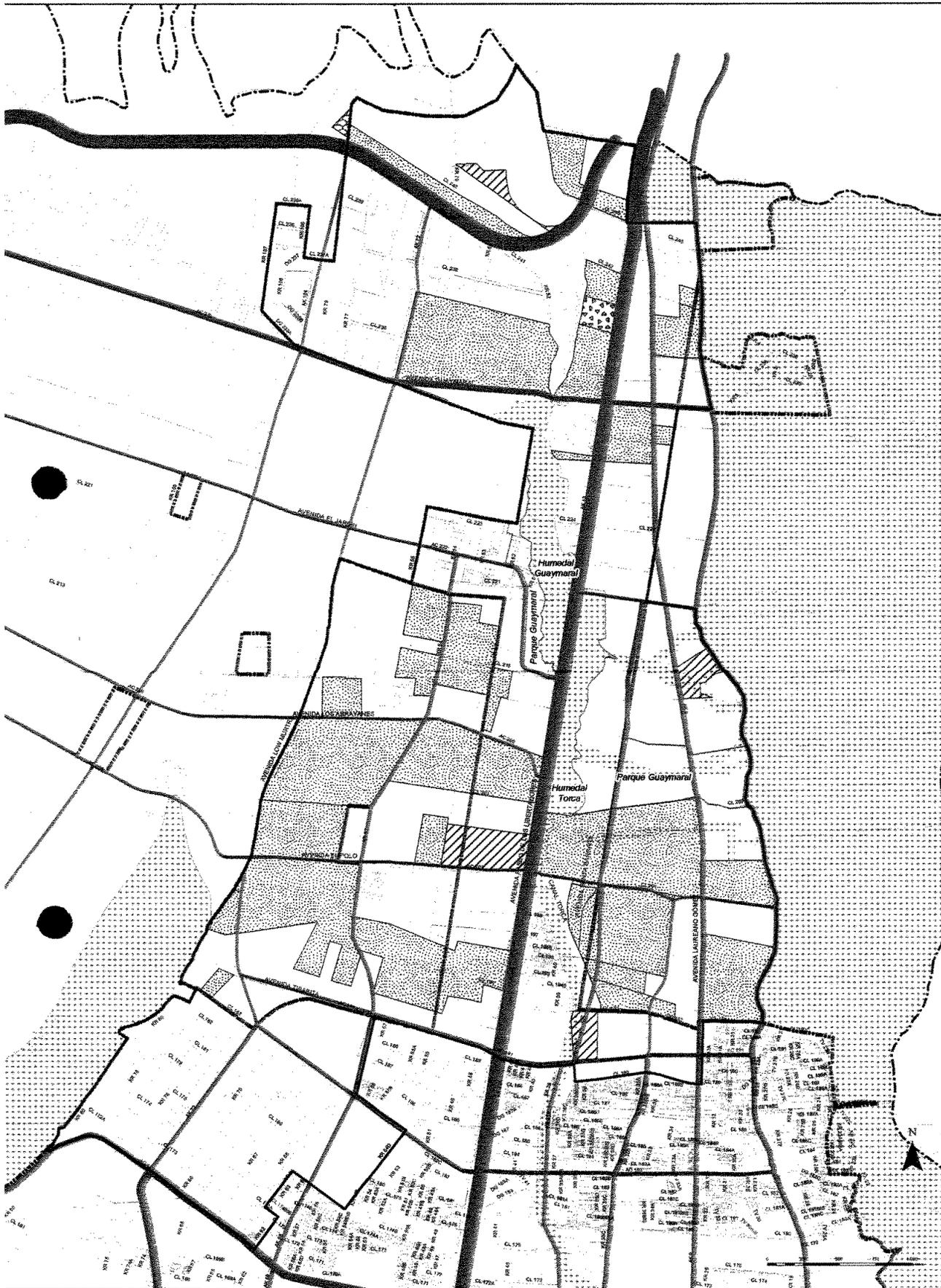
Daniel Cerón Sáenz 
Profesional especializado de Planes Parciales

Revisión Jurídica: Fabiola Ramos Bermúdez 
Subsecretaria Jurídica

Rosa Zenaida Sánchez Latorre
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

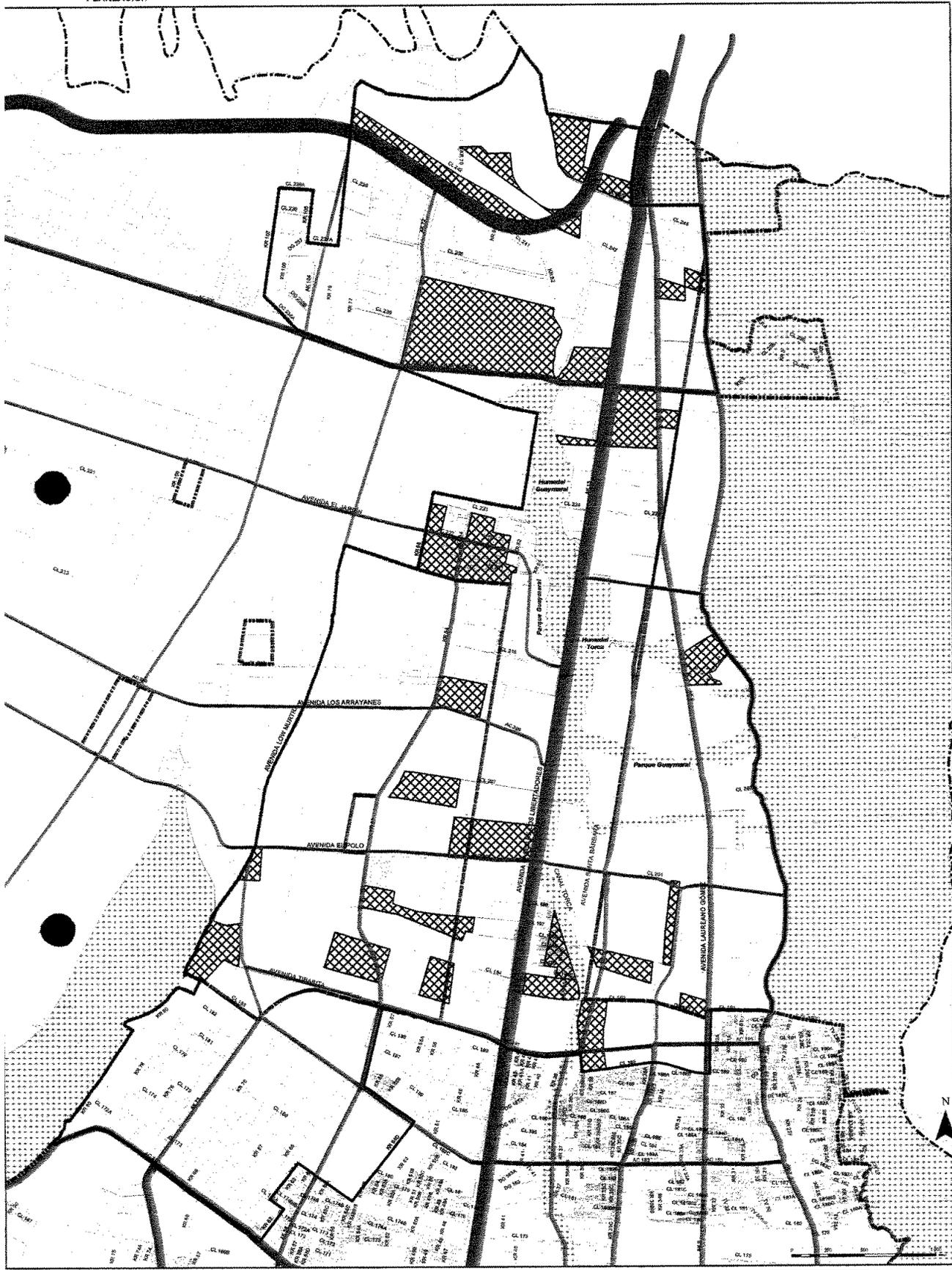
Miguel Angel Castillo Monroy 
Abogado Contratista

Por la cual se dilucidan unas imprecisiones cartográficas en los planos números 25 y 27 del Decreto 469 de 2003



PLANO NÚMERO No. 1 De 2	BOGOTÁ D.C. PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DEL NORTE		CONVENCIONES		TRATAMIENTO URBANÍSTICOS		SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS <small>SECRETARIO DISTRITAL</small>
	TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS		Suelo de Expansión Urbana Limite Distrito Capital Perimetro Urbano	Limite POZN Suelo Protegido	Consolidación Urbanística Consolidación de sectores urbanos especiales	Desarrollo Suelo Rural no Desarrollable	

Por la cual se dilucidan unas imprecisiones cartográficas en los planos números 25 y 27 del Decreto 469 de 2003



<p>PLANO ANEXO No:</p> <p>2</p> <p>De:</p> <p>2</p>	<p>BOGOTÁ D.C.</p> <p>PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DEL NORTE</p> <p>USOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN</p>	<p>CONVENCIONES</p> <p>--- Límite Distrito Capital — Límite POZN XXXX Área sujeta a la asignación de Área y Zona de Actividad mediante el instrumento de planeamiento UPZ y/o POZ</p> <p>----- Perímetro Urbano Suelo Protegido</p> <p>----- Suelo de Expansión Urbana</p>	<p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p> <p><i>Arturo Fernando Rojas Rojas</i></p> <p>ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS</p> <p>SECRETARIO DISTRITAL</p>
---	---	--	---